



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 366 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO :

El Documento N° 8375185 y Expediente N° 5119376, se adjunta el Oficio N° 0304-2025-GRA/GRS/GR-DRSI-ADM-PERS, de fecha 14 de Junio del 2025, sobre regularización de pago por Atención Primaria de Salud, correspondiente al mes de Febrero del 2025, realizado por los servidores del Centro de salud la Punta de la Red de Salud Islay,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Oficio N° 076-2025-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, de fecha 09 de Junio del 2025, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay, que adjunta los documentos de los servidores del Centro de Salud la Punta-Red de Salud Islay, sobre las actividades realizadas en el mes de Febrero del 2025, solicita el pago por Atención Primaria de Salud, los cuales no fueron Liquidados por error.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 114-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 004 de marzo del 2025. Se autorizó al responsable de remuneraciones de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, se consigne el pago de las actividades realizadas de la valorización priorizada de atención primaria de salud al personal profesional, Técnicos Auxiliares de la Salud, de la Red de Salud Islay, correspondiente al mes de Febrero del 2025. No se consideró en dicha resolución el pago a los servidores del Centro de Salud la Punta de la Red de Salud Islay

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de Eficacia, Eficiencia y preste Efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153, se establecieron las entregas económicas a pagarse conjuntamente con la compensación económica en cuanto corresponda y en concordancia con el Decreto Supremo N° 006-2018-EF y el Decreto Supremo N° 030-2021-SA, que aprobó modificar los perfiles del personal de la salud para el otorgamiento de la valorización priorizada por atención primaria de salud y atención especializada.



De conformidad con la Ley N° 27783- Ley de Bases de descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, Ley de Presupuesto N° 32185 del Sector Público para el año 2025, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, Ordenanzas Regionales 044 y199-Arequipa, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 y el Decreto Legislativo N° 1153.

Estando a lo informado por la Red de Salud N° 6 Islay y a lo visado por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al responsable de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, para Regularizar el compromiso de pago de devengados, según cuadro adjunto de la valorización priorizada de atención primaria de salud APS, a los servidores del Centro de Salud la Punta de la Red de Salud Islay - Unidad Ejecutora 400 – Salud Arequipa, Pliego 443 GRA- Arequipa y sector 99 Presidencia del Consejo de Ministros, correspondiente al mes de Febrero 2025, conforme a la liquidación adjunta.

Artículo Segundo.- El egreso de NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00 /100 SOLES (9,570.00) que demande el cumplimiento de la presente resolución se aplicará con cargo a la asignación de la Genérica de Gasto 211333 de la Unidad Ejecutora 400-Salud Arequipa Pliego 443-GRA – Arequipa y Sector 99 Presidencia de Consejo de Ministros.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *Veintisiete* (27) días del mes de *Agosto* del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3836